

## ACTA RESOLUTIVA

### No. 051-PLE-CNE

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO  
DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
DRA. ANA MARCELA PAREDES

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Alex Guerra Troya

-----  
El señor Secretario General (E), deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente, no está presente en ésta sesión, por motivos de índole personal; mientras que, la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño y la doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejeras, no están presentes, por encontrarse cumpliendo funciones inherentes a sus cargos.

-----  
Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de lunes 1 de diciembre del 2014;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 307-CGAJ-CNE-2014, de 28 de noviembre del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la eliminación del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han perdido sus derechos políticos o de participación por tener sentencias ejecutoriadas en firme, correspondiente al mes de octubre del 2014; y,
- 3° **Conocimiento y proclamación** de los resultados de los Colegios Electorales de los Delegados de los Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores de Universidades y Escuelas Politécnicas

Públicas y Particulares; y, a las y los Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**1.- PLE-CNE-1-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la

República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

**Que,** con informe No. 307-CGAJ-CNE-2014, de 28 de noviembre del 2014, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, correspondiente al mes de **octubre del 2014**, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 307-CGAJ-CNE-2014, de 28 de noviembre del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del registro electoral a los siguientes ciudadanos:

Nº	JUZGADO	No. DE JUICIO	NOMBRES	C. IDENTIDAD	TIEMPO
1	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	109-2008	MINANGO CONSTANTE EDISON FERNANDO MANUEL	170798579-0	16 AÑOS RME
2	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	0092-2014	HUAYAMAVE FAJARDO KLÉVER ROBERTO	091134287-1	25 AÑOS RME

3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CHIMBORAZO SEDE EN RIOBAMBA	0009-2013	GUSQUI GUARANGA HERIBERTO LUIS	060312499-1	10 AÑOS RMO
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE - PICHINCHA	0570-2014	ARAGÓN CHAPI BRAYAN MARCELO	100446279-0	12 AÑOS
5	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0268-2014	TAIPE CHASILOA KEVIN REINALDO	172370318-5	16 AÑOS RME
6	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	0179-2013	VINCES BARREZUETA LIMBER ALEJANDRO	235027292-4	9 AÑOS RM
7	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	0179-2013	CEDEÑO VINCES GINA ROSARIO	172051810-7	9 AÑOS RM
8	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0055-2013	CANCHINGRE SOLÍS ÁNGEL DANIEL	131132720-7	8 AÑOS RMO

9	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0045-2013	ZAMBRANO HERNÁNDEZ JAIRO JEFFERSON	131094022-4	4 AÑOS RMO
10	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0095-2014	RIVADENEIRA LINO RENÉ ENRIQUE	131234179-3	4 AÑOS
11	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0078-2012	BERMEO CEVALLOS ÁNGEL DAVID	131167494-7	25 AÑOS RME
12	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0078-2012	MENDOZA PAZMIÑO RICARDO XAVIER	172326425-3	12 AÑOS 6 MESES RME
13	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0078-2012	PROAÑO PAZMIÑO EDER PACÍFICO	131016592-1	12 AÑOS 6 MESES RME
14	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0078-2012	FERRÍN LOOR LUIS ALBERTO	130434388-0	12 AÑOS 6 MESES RME
15	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE	0078-2012	ZAMBRANO COBEÑA GRIDDER ESNEY	130848792-3	12 AÑOS 6 MESES RME

	MANABÍ				
16	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0104-2013	ALVARADO MENDOZA JOHAN ENRIQUE	130778573-1	6 AÑOS RMO
17	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	0064-2013	PONCE REINOSO MAURICIO ALEJANDRO	131469670-7	4 AÑOS RMO
18	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN CALVAS	0018-2014	PÉREZ CALVA ÁNGEL LENIN	115018409-9	16 AÑOS RME
19	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0066-2013	CASTILLO MORALES GUADALUPE XIMENA	171543217-3	3 AÑOS
20	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0054-2013	UBIDIA GONZÁLEZ EDGAR GIOVANNY	171204173-8	14 AÑOS RME
21	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0033-2013	SVIERCOVICH ARCOS PABLO HERNÁN	170593115-0	8 AÑOS RMO

22	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0112-2013	SUÁREZ ALBARRACÍN JOSÉ JOHNNY	170441380-4	4 AÑOS RMO
23	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0139-2013	AYALA PINZA JORGE ROBERTO	175102577-4	4 AÑOS
24	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0035-2012	RECUENCO OCHOA PEDRO VICENTE	070263282-9	8 AÑOS RMO
25	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN CALVAS	0019-2014	MERINO PINTADO JOSÉ GUILLERMO	110490247-1	6 AÑOS RM
26	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0097-2013	TAPIA VELASCO DIEGO DAVID	172402510-9	3 AÑOS PC
27	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0097-2013	CORAL RIVERA HENRY JAVIER	172606265-4	4 AÑOS RMO
28	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE	0109-2013	GARCÍA PALMA DARÍO JAVIER	131218048-0	10 AÑOS RMO

	MANABÍ				
29	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	0113-2013	TUÁREZ VERA YIMBER HUMBERTO	131029101-6	8 AÑOS RMO
30	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	0098-2013	BRAVO GUERRERO MARIO JAVIER	131090771-0	4 AÑOS RMO
31	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE PROV. PICHINCHA	0987-2014	LAZO CEPEDA JESÚS ABRAHAN	172462181-6	3 AÑOS
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN CALVAS	0013-2014	AGUIRRE TIRADO SERGIO ROMÁN	010076823-3	4 AÑOS
33	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0168-2013	CUCHIMBA INSECA GERMÁN SAMUEL	210076226-5	3 AÑOS PC



34	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0172-2013	QUISHPE CAICEDO KEVIN MARCELO	172419942-5	14 AÑOS RME
35	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0202-2013	RODRÍGUEZ TULCÁN RUBÉN DARÍO	172170925-9	4 AÑOS RM
36	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0195-2013	MORALES TIPANLUIZA CRISTIAN RAFAEL	172140454-7	16 AÑOS RME
37	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	368-2013	PRADO FERNÁNDEZ RICHARD EDISON	210110828-6	10 AÑOS RME
38	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE CHIMBORAZO	0178-2013	CHÁVEZ SOLÓRZANO FABIÁN EUDORO	060454730-7	3 AÑOS PC
39	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0058-2014	GUADAMUD GUADAMUD JAVIER ANTONIO	131335832-5	6 AÑOS RM
40	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0020-2013	BARRETO ALVIA JHON EDGAR	091984407-6	25 AÑOS RME

41	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0054-2012	VÉLIZ VERA ÁNGEL LEONEL	131317983-6	8 AÑOS RMO
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN CALVAS	0030-2014	JIMÉNEZ PARDO JESÚS PACÍFICO	110054148-9	4 AÑOS PC
43	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0098-2012	GÓMEZ JUSQUI EDUARDO PAÚL	171971644-9	6 AÑOS RMO
44	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0058-2014	FALCONES SOLÓRZANO DIEGO GEOVANNY	172610080-1	5 AÑOS
45	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0158-2012	ZAPATA MALLA CRISTIAN MIGUEL	171998347-8	16 AÑOS RME
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN PASTAZA	0004-2014	CEDEÑO ZAMBRANO BIENVENIDO LORENZO	091349966-1	8 AÑOS RMO
47	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN PASTAZA	0004-2014	CASANOVA BERMÚDEZ ROSEMBERG EDISON	130624979-6	8 AÑOS RMO

48	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN PASTAZA	0004-2014	MOLINA MERA ALINTON XAVIER	130875463-7	8 AÑOS RMO
----	---	-----------	-------------------------------	-------------	------------

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del registro electoral de los ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

**Disposición Final:**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**2.- PLE-CNE-2-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";

- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *"Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo"*;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR";

- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- Que,** con oficio No. 0001712, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición de la doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejera del Organismo y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados del Colegio Electoral conformado por los Rectores/as de los Institutos Técnicos, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el lunes 24 de noviembre del 2014, a partir de las 10h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con seis votos a favor de seis acreditados, al primer representante principal y suplente; y, con seis votos a favor de seis acreditados, al segundo representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la

República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** RICARDO ÁLVAREZ LAGOS

**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** MÓNICA MARGARITA MONTOYA CASTRO

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** ELMITA RESENDI ÁNGULO RIVADENEIRA

**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** BAYARDO DAVID CAICEDO GONZÁLEZ

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por: **LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Rectores de los Institutos Técnicos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**3.- PLE-CNE-3-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió "*Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios*

*electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo”;*

**Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

**Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

**Que,** con oficio No. 0001713, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición de la doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejera del Organismo y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas Particulares, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral



de Pichincha, el lunes 24 de noviembre del 2014, a partir de las 15h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con siete votos a favor, de nueve acreditados, al primer representante principal y suplente; y, con cinco votos a favor de nueve acreditados, al segundo representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** ANDRÉS FRANCISCO JURADO IZURIETA  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** ERIKA GABRIELA RIVADENEIRA HERMIDA

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** CYNTHIA CAROLINA ALMEIDA SOLEDISPA  
**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** JOSÉ PATRICIO TIXICURO CAMPO

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas Particulares, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

#### **4.- PLE-CNE-4-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;

- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *“Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo”;*
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el **“REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;**
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y

TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

**Que,** con oficio No. 0001714, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición de la doctora Ana Marcela Paredes, Consejera del Organismo y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Escuelas Politécnicas Públicas**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el martes 25 de noviembre del 2014, a partir de las 10h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con tres votos a favor de cuatro acreditados al primer representante principal y suplente; y, con cuatro votos a favor de cuatro acreditados, al segundo representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** ROGER DAVID RODRÍGUEZ TORRES

**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** SILVIA MARCELA MUÑOZ CABRERA

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** GLENDA ESTEFANÍA ENDARA BENÍTEZ  
**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** HUGO DANIEL CAJAS PARRA

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Delegados de los Estudiantes de las Escuelas Politécnicas Públicas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

### **5.- PLE-CNE-5-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";

- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió "*Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo*";
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR";
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro

Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- Que,** con oficio No. 0001715, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición de la doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejera y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Rectores de Institutos Pedagógicos**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el martes 25 de noviembre del 2014, a partir de las 15h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con dieciséis votos a favor de dieciséis acreditados, al primer representante principal y suplente; y, con dieciséis votos a favor de dieciséis acreditados, al segundo representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios

Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS PEDAGÓGICOS**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** PIEDAD ELODIA VARGAS CEDEÑO  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** LISSETT ROMÁN SERRANO

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** ANDRÉS QUINDI PICHASACA  
**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** BORIS ANÍBAL CHUMBI FLORES

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS PEDAGÓGICOS**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Rectores de los Institutos Pedagógicos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**6.- PLE-CNE-6-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas



de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";

- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *"Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo"*;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS

SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

**Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

**Que,** con oficio No. 0001716, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero y Presidente del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Rectores de Institutos Tecnológicos**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el miércoles 26 de noviembre del 2014, a partir de las 10h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con ciento tres votos a favor de ciento catorce acreditados, al primer representante principal y suplente; y, con ciento ocho votos a favor de ciento catorce acreditados, al segundo

representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** ALDO ALFREDO MAINO ISAIAS  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** ALICIA MAGDALENA SOTO MONTALVO

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** GERMÁN HUMBERTO SERRANO PROAÑO  
**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** MARLENE NARCISA SOLIS SIERRA

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Rectores de los Institutos Tecnológicos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**7.- PLE-CNE-7-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;

- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *“Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo”*;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- Que,** con oficio No. 0001717, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a

conocer que, por disposición de la doctora Ana Marcela Paredes, Consejera y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Profesores de Universidades y Escuelas Politécnicas Particulares**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el miércoles 26 de noviembre del 2014, a partir de las 15h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con seis votos a favor de once acreditados, al primer representante principal y suplente; y, con siete votos a favor, de once acreditados, al segundo representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** CARLOS ERNESTO ESTARELLAS VELÁSQUEZ  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORGA ÁLVAREZ

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** NELSON CRISTÓBAL REASCOS VALLEJOS  
**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** CHRISTIAN AUGUSTO SILVA FUSEAU

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES**, quienes

estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Delegados de los Profesores de Universidades y Escuelas Politécnicas Particulares, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

### **S.- PLE-CNE-8-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos

técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;

- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *“Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo”;*
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el **“REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;**
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;



- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- Que,** con oficio No. 0001718, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, y Presidente del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Rectores de Institutos de Artes**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el jueves 27 de noviembre del 2014, a partir de las 10h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con cinco votos a favor de cinco acreditados, tanto al representante principal como al suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS DE ARTES**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** CARLOS CAMILO LUZURIAGA ARIAS  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** SILVIA DEL CARMEN RECALDE ROBAYO

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS DE ARTES**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Rectores de Institutos de Artes, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

### **9.- PLE-CNE-9-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";

**Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";

- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *“Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo”*;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el **“REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**;
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro

Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

**Que,** con oficio No. 0001719, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición de la doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Rectores de los Conservatorios Superiores**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el viernes 28 de noviembre del 2014, a partir de las 10h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con cinco votos a favor de cinco acreditados, tanto al representante principal como al suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES**; y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** ELSI ARACELY ALVARADO ROMÁN  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** MERCEDES FAUSTINA PROAÑO BAROJA

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS RECTORES DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES**, quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Rectores de los Conservatorios Superiores, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**10.- PLE-CNE-10-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";

- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió *"Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo"*;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR";

- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- Que,** con oficio No. 0001720, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), da a conocer que, por disposición de la doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo y los resultados **del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Servidores y Trabajadores Universitarios y Politécnicos del Ecuador**, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el viernes 28 de noviembre del 2014, a partir de las 15h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el que se designó con catorce votos a favor de veinte y seis acreditados, al primer representante principal y suplente; y, con catorce votos a favor de veinte y siete acreditados, al segundo representante principal y suplente, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es competente para proclamar los resultados definitivos y entregar las credenciales a los representantes electos de los Colegios Electorales que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR;** y consecuentemente, declarar electos a los siguientes representantes:

**PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL:** MARCO ANTONIO JÁCOME BELTRÁN  
**PRIMER REPRESENTANTE SUPLENTE:** MARIETA DE LAS NUBES ZÚÑIGA BRITO

**SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL:** MARCELA MAGALI MOLINA CÁCERES  
**SEGUNDO REPRESENTANTE SUPLENTE:** MANUEL AGUSTÍN VALAREZO SALINAS

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General (E), emita las credenciales correspondientes a favor de los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por **LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR,** quienes estarán habilitados para posesionarse ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Consejo de Educación Superior, y a los representantes principales y suplentes del Colegio Electoral conformado por las y los Delegados de los Servidores y Trabajadores Universitarios y Politécnicos del Ecuador, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**11.- PLE-CNE-11-3-12-2014**



El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que dentro de la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- Que,** con oficio No. 0001724, de 1 de diciembre del 2014, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), por disposición de la licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, y Presidenta del Colegio Electoral, presenta al Pleno del Organismo el informe respecto al desarrollo del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades Públicas, que se llevó a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el jueves 27 de noviembre del 2014, a partir de las 15h00, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los representantes de Profesores, Estudiantes y de los Servidores y Trabajadores; y, Rectores de los Institutos y Conservatorios Superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que se instaló con 12 acreditados de 18 convocados; y, en el desarrollo del mismo, se produjo el

malestar de los delegados de este Colegio Electoral, luego de haber persistido el empate en la primera y segunda votación, lo cual obligó a la Presidenta del Colegio Electoral, a suspender el mismo hasta una nueva fecha, que será puesta en conocimiento del Pleno del Organismo, para que adopte la resolución que corresponda conforme a la ley; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe contenido en el oficio No. 0001724, de 1 de diciembre del 2014, del abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), ratificando la suspensión del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades Públicas.

**Artículo 2.-** Convocar al Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades Públicas, para que designen a dos representantes principales con sus respectivos alternos, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que se llevará a cabo el viernes 19 de diciembre del 2014, en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito, disponiendo a la Secretaría General, a la Coordinación General de Procesos Electorales, Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano, a la Dirección Nacional de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Informática, realicen los trámites administrativos que se requieren, con el objeto de que se lleve a cabo el colegio electoral antes referido.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano, a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, a la Dirección Nacional de Informática, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**12.- PLE-CNE-12-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR";
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-21-10-2014**, de 21 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-11-3-12-2013**, de miércoles 3 de diciembre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el informe constante en el oficio No. 0001724, de 1 de diciembre del 2014, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), y ratificó la suspensión del Colegio Electoral de los Estudiantes de las Universidades Públicas, presidido por la licenciada Luz Haro Guanga, Presidenta de este Colegio Electoral, y se dispuso se realice una nueva convocatoria a fin de que elijan a sus representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** con memorando Nro. CNE-DNPE-2014-0541-M, de 3 de diciembre del 2014, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Procesos Electorales, presentan el Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto para el Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades Públicas, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto, por el valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 2.993,76), para la realización del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades Públicas, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2014-0541-M, de 3 de diciembre del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo 2.-** Disponer al Secretario General, a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales y Directores Nacionales, la implementación y ejecución del Plan Operativo para la realización del Colegio Electoral de las y los Delegados de los Estudiantes de las Universidades Públicas, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que se llevará a cabo el viernes 19 de diciembre del 2014, y se coordine con el Consejo de Educación Superior, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, y Delegaciones Provinciales Electorales, con el fin de que se difunda en las Universidades Públicas y exista una mayor concurrencia de las y los Delegados convocados para este Colegio Electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**13.- PLE-CNE-13-3-12-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";
- Que,** los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;
- Que,** el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la forma de integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió "*Artículo Único.- Para la*

*designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo”;*

**Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

**Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-11-3-12-2013**, de miércoles 3 de diciembre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el informe constante en el oficio No. 0001724, de 1 de diciembre del 2014, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), y ratificó la suspensión del Colegio Electoral de los Estudiantes de las Universidades Públicas, presidido por la licenciada Luz Haro Guanga, Presidenta de este Colegio Electoral; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, realiza la

## **SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Art. 1.-** AL COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARA DESIGNAR A LOS

REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

**NÓMINA DE DELEGADOS/AS AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN
BAQUERIZO VILLAMAR GABRIELA MARÍA	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CANGA CEVALLOS ANA CRISTINA	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CASANOVA ORTEGA WASHINGTON MANUEL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
CEDEÑO SANTOS JENNIFFER MONSERRATE	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
DÍAZ MARTÍNEZ EDISON DAVID	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
IDROVO ESPINOZA RAFAEL SANTIAGO	UNIVERSIDAD DE CUENCA
CORRAL FIERRO LUIS JACOBO	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO
MACAS ROJAS JOSÉ FABIÁN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MIÑO VILLACÍS ANDREA SOLEDAD	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
MOLINA GUTIÉRREZ BÉLGICA IRENE	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
OCAÑA MERINO JOE PAÚL	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SAA ALARCÓN WILSON FERNANDO	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SANTANA PEÑA JAMIL ÁNGEL	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
TORRES GRANDA GLENDA ANABEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
VENEGAS CEDEÑO JOHANNA PAOLA	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
VERA LUCAS JESÚS ANDRÉS	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
VILLAGOMEZ CÁRDENAS JOSUÉ HABACUC	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
YÉPEZ VALDEZ MYRIAN ZORAIDA	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**Art. 2.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.-** Dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en los diarios de circulación nacional, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de delegados convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término.



**Art.3.- NÓMINA DEFINITIVA DE LOS DELEGADOS AL COLEGIO ELECTORAL.-** El Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y publicará en el portal web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior (CES) y de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina definitiva de los y las integrantes del colegio electoral.

**Art. 4.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL.-** Los delegados/as del Colegio Electoral de los Estudiantes de las Universidades Públicas, se acreditarán de 09h00 a 10h00, el viernes 19 de diciembre del 2014, portando la cédula de ciudadanía y el certificado de votación, ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, que se encontrará en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito, y se instalará en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", de la referida Delegación Provincial, a partir de las 10h00, del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos.**

**Art. 5.- QUÓRUM REGLAMENTARIO.-** El Colegio Electoral se instalará en audiencia pública en el día y hora señalada en esta convocatoria con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en esta convocatoria, no existiere ese número de miembros, quien se encuentre presidiendo el Colegio Electoral, lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados presentes.

**Art. 6.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-** Una vez instalado el Colegio Electoral, los miembros acreditados, elegirán por votación nominativa los representantes principales y alternos.

Los miembros del Colegio Electoral presentarán las candidaturas en binomio de representante principal y representante alterno, respetándose los principios de equidad, alternancia y paridad de género.

Las candidaturas se presentarán por escrito, el día de la instalación del colegio electoral, en el formulario que para el efecto entregará Secretaría, debiendo estar suscrito por el proponente de las candidaturas y por las candidatas y los candidatos como muestra de aceptación.

**Art. 7.- VOTACIÓN.-** Receptadas las candidaturas, quien se encuentre presidiendo el colegio electoral dispondrá que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, los mismos que no podrán ser impugnados.

Para la emisión del voto, el o la Secretaria nombrará a cada uno de los miembros del Colegio Electoral para que exprese su preferencia, públicamente, y esta sea registrada en el acta correspondiente.

La votación será nominativa, y su expresión podrá ser afirmativa por el binomio de su preferencia, abstención o nulo.

Este procedimiento se repetirá cada vez, según el número de representantes a elegirse, en conformidad con lo determinado en la convocatoria.

Si alguno de los miembros del Colegio Electoral, no respondiere al primer llamado, Secretaría solicitará por segunda vez para que exprese su voluntad, luego de lo cual concluirá la votación.

**Art. 8.- ESCRUTINIO.-** Terminada la votación, quien presida el colegio electoral dispondrá que el Secretario o Secretaria, ponga en conocimiento, los resultados obtenidos del proceso de elección. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.

En caso de empate en el primer puesto, se realizará una nueva votación únicamente con los binomios que se encuentren en esta condición, si no se resolviere el empate, el resultado se decidirá por sorteo.

**Art. 9.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.-** Una vez obtenidos los resultados definitivos, quien presida el Colegio Electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados, quien proclamará y declarará ganadores a los representantes principales y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y se emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad.

**Art. 10.- NOTIFICACIÓN.-** Concluido este proceso de elección, el Consejo Nacional Electoral pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior, la nómina de los representantes principales y alternos electos.

**Art. 11.- PERIODO DE DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 12.- SESIÓN.-** Para efectos del desarrollo de la sesión el Colegio Electoral observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento para la integración y funcionamiento de los colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, mismo que se encuentra publicado en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014; y, en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec).

Publíquese la presente Convocatoria en el Registro Oficial y difúndase en diarios de circulación nacional, en el portal web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec), en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales, así como en el portal web del Consejo de Educación Superior (CES), y de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación y difusión en los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo certifico.- f.) Abg. Alex Guerra Troya, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**.

#### **CONSTANCIA**

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de lunes 1 de diciembre del 2014, no existen observaciones al texto de las mismas.

~~Atentamente~~



Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

